



San Felipe, 01 de julio de 2025

Señores:
M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.
Presente. -

NOTIFICACIÓN

Tengo a bien dirigirme a usted, en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, con la finalidad de hacer de su conocimiento la **Resolución N° 006-2025**, de fecha primero (01) de julio de 2025, por medio del cual se decidió otorgar la Adjudicación correspondiente al Procedimiento de Selección de Contratistas denominado: **“REHABILITACIÓN GENERAL DE LA SEDE DE NIÑOS CANTORES DE YARACUY Y CULMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA FÉLIX PÍFANO DEL COMPLEJO CULTURAL ANDRÉS BELLO, MUNICIPIO SAN FELIPE ESTADO YARACUY”**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

República Bolivariana de Venezuela
Gobierno Bolivariano del Estado Yaracuy



Ing. Beatriz Margarita Uzcátegui Rivas
Secretaria de Infraestructura del Estado Yaracuy

Resolución N° 006-2025

01 de julio del 2025

En mi condición de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, condición esta que se desprende de Decreto N° 3.331 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167 de fecha primero (01) de octubre del 2015; por medio del presente instrumento y de conformidad a la Delegatoria de Firma, delegada por el Gobernador del Estado Yaracuy, según Decreto N° E-986 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Yaracuy, Extraordinaria N° 514 de fecha primero (01) de octubre del 2015.

CONSIDERANDO

Que el aprendizaje y la cultura no sólo tienen un aspecto social, también tiene un aspecto individual. Sobre la base de esos aprendizajes de la socialización las personas vamos diferenciando, nuestros gustos, nuestros valores relativos, nuestra forma de ver la vida y nuestra propia escala de valores. En Venezuela, la constitución en sus artículos 102 y 99 especifica, fundamenta y respalda la existencia y la responsabilidad del estado en la provisión de estos importantes servicios para el acceso a la cultura y la información en Venezuela.

Artículo 102: La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus



niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.

Artículo 99: Los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará, procurando las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios. Se reconoce la autonomía de la administración cultural pública en los términos que establezca la ley. El Estado garantizará la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación. Los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la Nación son inalienables, imprescriptibles e inembargables. La Ley establecerá las penas y sanciones para los daños causados a estos bienes.

CONSIDERANDO

Que la sede de los Niños Cantores del estado Yaracuy constituye un espacio educativo, artístico y cultural de relevancia para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, facilitando la formación musical, el acceso a la cultura y la participación comunitaria; en dicha sede se realizó una inspección técnica el cual se determinó la necesidad de realizar una rehabilitación general, debido al deterioro de su infraestructura, afectando la seguridad y calidad de los servicios que allí se prestan, la principal afectación se presenta en el área del techo cuya estructura es de losa y posee un recubrimiento de manto el cual cumplió su vida útil, esto produjo una serie de filtraciones que afectan de manera directa a la infraestructura, y por ende las actividades que allí se realizan; por otro lado se han presentado fallas en el sistema eléctrico (tomacorrientes e interruptores dañados, falta de luminarias) ocasionando cortos circuitos; las instalaciones sanitarias presentan deterioros y fallas que ameritan su corrección (los herrajes, fluxómetros, mangueras y grifería) por estas razones se considera hacer una intervención de manera **“INMEDIATA”** con una serie de trabajos que garanticen su permanencia en el tiempo, ya que de no atacarse con **URGENCIA** pudiera generarse daños con mayor grado de severidad poniendo en riesgo tan importante infraestructura, en tal sentido se sugiere el siguiente plan de trabajo: demolición a mano de capa impermeabilizante de losas, acondicionamiento de superficie en paredes, acondicionamiento de superficie en techo, construcción de interior de paredes, encamisado de losa de techo, construcción de pendiente en losas, capa impermeabilizante en losas o placas horizontales, recubrimiento de la capa impermeabilizante con pintura elastomérica en techo, colocación de esmalte en correas metálicas, puertas, marcos, barandas, ventanas, remoción y colocación y reparación de fluxómetro para w.c y urinario, demolición y colocación de herrajes ,



colocación de griferías, reparación de puertas de madera, cerraduras de pomo y de embutir, sustitución de lámparas, interruptores, tomacorrientes y sustitución de cables, mantenimiento a cilindro hidroneumático, mantenimiento a bomba de 2hp embobinado y cambio de sello.

Igualmente, la Biblioteca pública Félix pífano del complejo cultural Andrés bello, aun cuando fue objeto de una rehabilitación anterior la cual contemplo la recuperación parcial del techo, rehabilitación de paredes tanta interna como externa y recuperación parcial de puertas y estructuras metálicas, aun cuando se corrigieron las filtraciones en el techo, la misma no cuenta en su totalidad con la capa impermeabilizante, así mismo en algunas áreas existen problemas eléctricos ya que se presentan cortos circuitos y falta de iluminación; igualmente existen fallas en el sistema sanitario las instalaciones sanitarias presentan deterioros y fallas que ameritan su corrección (los herrajes, fluxómetros, mangueras y grifería), por lo tanto requiere la ejecución de trabajos de culminación, orientados a la adecuación final de sus espacios, la optimización de los servicios bibliotecarios, la dotación complementaria y mejoras que garanticen su operatividad integral como espacio público educativo y cultural, en atención al derecho constitucional a la cultura y el conocimiento, dicha actividades contemplan: colocación de láminas de policarbonato en pantallas, colocación de canal galvanizado, recubrimiento de capa impermeabilizante con pintura elastomérica en techo, colocación de cerradura de pomo, cerraduras de embutir acabado cromo brillante y acero niquelado, colocación de cerradura de cerrojo tipo mariposa, colocación de cerradura de sobreponer acabado de acero pintado, sustitución de lámparas, bombillos, interruptores, tomacorrientes, sócate, cables, cajetines plásticos, cajas metálicas de derivación, revisión y mantenimiento de tableros eléctricos, colocación de punto de aguas claras y residuales, colocación de llave de paso, de arresto, instalación de fluxómetro, herrajes para lavamanos y fregadero, lavamanos, colocación de aire acondicionado tipo split y protectores de voltaje, para de esta manera lograr la recuperación de tan importante espacio.

CONSIDERANDO

Que en fecha veintitrés (23) de junio del 2025, la Secretaria de Infraestructura mediante acta, instruye a la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Yaracuy a iniciar el correspondiente Procedimiento de Contratación Directa: **“REHABILITACIÓN GENERAL DE LA SEDE DE NIÑOS CANTORES DE YARACUY Y CULMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA FÉLIX PÍFANO DEL COMPLEJO CULTURAL ANDRÉS BELLO, MUNICIPIO SAN FELIPE ESTADO YARACUY”**. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Contratante procedió a dar inicio al procedimiento de selección de contratista bajo la modalidad de Contratación Directa según el artículo 101 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley de Contrataciones Públicas, signándolo bajo el número **N° CASI-CD-OP-006-2025**.

CONSIDERANDO

Que una vez sustanciado el procedimiento de Contratación Directa, la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy presentó por ante este Despacho el respectivo Informe de Recomendación



donde se recomienda la Adjudicación como Única Opción a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, registrada por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, en fecha veintidós (22) de octubre del año 2004, bajo el N° 27, Tomo 241-A, Rif: J-31221794-4.

CONSIDERANDO

Que en fecha treinta (30) de junio del 2025, la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación Estado Yaracuy, sometió a consideración y emitió opinión acerca del Acto Motivado que se somete a la máxima autoridad del ente contratante, para el procedimiento de Contratación Directa **N° CASI-CD-OP-006-2025**, todo esto de conformidad con el artículo 16 numeral 11 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que el primero (01) de julio del 2025, se solicitó al Gobernador del Estado Yaracuy, a través de un Punto de Cuenta aprobación para Adjudicar y Contratar a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

CONSIDERANDO

Que la presente Adjudicación es por el monto total ofertado, es decir, por la cantidad de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 11.917.527,07)**.

CONSIDERANDO

Que una vez aprobado el punto de cuenta por parte del Gobernador del Estado Yaracuy para adjudicar y contratar a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**

CONSIDERANDO

Que debido a la situación económica del país, los precios fluctúan de manera acelerada diariamente, aunado a la guerra económica que existe actualmente, que ha influido de manera constante en los diversos sectores de producción del país, dando cabida a la adopción de alternativas que suelen ser más cuantiosas, que las comúnmente conocidas y estas han emitido resultados garantizados, por otra parte se ha suscitado la escasez que hace difícil la adquisición de materiales de cualquier índole pero con relevante repercusión en los materiales de la construcción, el alquiler de equipos, sin dejar a un lado la mano de obra. Por tal motivo se presenta la situación donde surge la necesidad de atacar de manera inmediata estos trabajos, a la cual se le debe garantizar a la brevedad posible los insumos necesarios para la misma.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Adjudicación del contrato para la ejecución de la Obra: **“REHABILITACIÓN GENERAL DE LA SEDE DE NIÑOS CANTORES DE YARACUY Y CULMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA FÉLIX PÍFANO DEL COMPLEJO CULTURAL ANDRÉS BELLO, MUNICIPIO SAN FELIPE ESTADO YARACUY”**, a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, antes identificada, recomendada como Única Opción por la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy en el procedimiento de Contratación Directa de nomenclatura **N° CASI-CD-OP-006-**



2025, por la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 11.917.527,07).

SEGUNDO: Otorgar un Anticipo Especial del 20% establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas “ver en negrita”.

Artículo 129. La máxima autoridad del contratante mediante acto motivado, podrá en casos debidamente justificados, conceder un anticipo especial, que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para el cual se aplicarán las normas establecidas para el anticipo contractual.

El otorgamiento del anticipo contractual más el anticipo especial, no podrá superar el setenta por ciento (70%) del monto total del contrato.

TERCERO: Se hace del conocimiento a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, que dispone de un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que conste la Notificación de la presente Resolución, para la consignación de las garantías correspondientes, todo ello en ejercicio de lo normado en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; esto es: Fianza de Anticipo, debiendo ser por el 100% del monto otorgado como anticipo (equivalente en este caso al 50% del monto total ofertado, sin incluir IVA (anticipo contractual), más el 20% del monto total ofertado, sin incluir IVA (Anticipo Especial); Fianza de Fiel Cumplimiento (equivalente al 20% del monto total ofertado); Fianza Laboral (emitida por el 5% del monto total de la mano de obra de su oferta), y por último Póliza de Responsabilidad Civil (equivalente al 3% del monto total ofertado); tal como se describen a continuación:

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	FIANZA LABORAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Bs. 7.191.611,16	Bs. 2.383.505,41	Bs. 40.580,60	Bs. 357.525,81

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente Resolución a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, en la Dirección aportada en el Proceso de Selección de Contratistas, esto es: Calle 6 Casa N° 139-B-1, Urb. La Rosaleda, Independencia, Estado Yaracuy. **Teléfono:** 0416-8546392, **Correo:** delducamp2010@hotmail.com. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Dado en la ciudad de San Felipe, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025). Año 215° de la Independencia y 166° de la Federación.



(FDO)

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015

Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

Asimismo, hago de su conocimiento que la empresa tiene un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que sea recibida y firmada la presente notificación para la consignación de las garantías correspondientes establecidas en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser entregadas en un carpeta tamaño oficio identificada con el nombre de la empresa a la oficina de la Unidad Contratante se la Secretaría de Infraestructura.

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015

Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

EL NOTIFICADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____ FIRMA: _____

FECHA: _____